

	DOCUMENTO	Código: DSIG-010
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Versión: 2
		Fecha: 12/12/2024
		Página 1 de 1

Esta política representa nuestro compromiso con el cumplimiento de las leyes nacionales contra el soborno y la corrupción vigente mediante la prohibición expresa de pagos indebidos o de cualquier conducta ilícita.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de CALI EXPRESS S.A.S. y para nuestros proveedores, que deberán velar por el cumplimiento efectivo de la misma durante la promoción o el desarrollo de nuestras actividades.

Para ello hemos considerado los siguientes criterios para prohibir el soborno y la corrupción:

- Queda terminantemente prohibido que un directivo, gerente o empleado de CALI EXPRESS S.A.S., o un tercero que actúe en nombre y representación de CALI EXPRESS S.A.S., entregue un regalo o pague cualquier cantidad de dinero (o que ofrezca, prometa o autorice el pago del mismo) a un funcionario o a cualquier otra persona o entidad, con la intención de influir en el receptor para que haga un uso indebido de sus atribuciones o para obtener una ventaja comercial indebida.
- Los empleados de CALI EXPRESS S.A.S., no están autorizados a realizar pagos para «facilitar», acelerar, o garantizar ciertas gestiones, funciones no discrecionales o procesos gubernamentales. Los empleados solo están autorizados a pagar las tasas oficiales publicadas cuyo pago esté debidamente documentado.
- En caso de que algún empleado viese amenazada su vida, su integridad física o su libertad por la exigencia de un pago indebido, el empleado podrá realizar el pago para garantizar su seguridad y deberá comunicar inmediatamente el incidente a su jefe inmediato.
- La violación, por parte de un empleado, de cualquiera de las disposiciones de esta política acarreará acciones disciplinarias que pueden incluir la finalización del contrato laboral y la notificación a las autoridades pertinentes, en su caso.
- La violación de esta política por parte de un tercero podrá acarrear la suspensión o finalización de los acuerdos suscritos y la notificación a las autoridades pertinentes, en su caso.

Diego Fernando López Ruiz
 Representante legal
 Revisión y aprobación
 12 de diciembre de 2024